

**UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE
DZILAM GONZÁLEZ, YUCATÁN**

Artículo 9 A fracción A: LA RELACIÓN DE LOS CONSEJOS O COMITÉS DE CONSULTA, O DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LOS MISMOS.

Nombre del documento: ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN.

Periodo que se publica: 1

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

SECRETARIO MUNICIPAL

Nombre y firma del secretario:



C. KERMITH SOSA OSORIO

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:



C. JORGE RAZIEL SOLÍS CAMACHO

Fecha de generación del documento:

27 noviembre 2015

Fecha de actualización de la información:

14 Dic 2016

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN.

En el municipio de Dzilam González, Yucatán, siendo las 18:00 horas del día 27 de Noviembre del año 2015, reunidos en el Palacio Municipal de ésta localidad ubicado en la calle 21 x 22 S/N con el objetivo de dar cumplimiento en lo establecido en el Acuerdo número 716 del Diario Oficial de la Federación, relativo a los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación. En uso de la palabra se manifiesta a los presentes de la necesidad de la participación de los agentes sociales en la dinámica educativa, señalando que esta no es la única de las autoridades, pues se requiere que fuera de las aulas se fortalezca como tarea de participación comunitaria que trascienda al desarrollo individual y grupal, por lo que se hace necesario la integración de un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Municipio de Dzilam González, Yucatán, constituido por un Consejero Presidente, Secretario Técnico y 5 Consejeros Municipales, quienes serán personas relacionadas con la Educación en la comunidad y demás interesados en el mejoramiento de la Educación, como organismos de análisis, planeación y aplicación de acciones educativas a nivel municipal, encaminadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes por medio del Desarrollo educativo local y que tenga la función de: Gestionar ante el H. Ayuntamiento y autoridades educativas locales, el mejoramiento de los servicios educativos, así como la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; conocer de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; llevar a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio; estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; establecer la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Hacer aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio; opinar en asuntos pedagógicos: coadyuvar a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar; promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares; promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa; proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros directivos y empleados escolares: procurar la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública; conocer el desarrollo y evolución del sistema educativo en su localidad para, en su caso, realizar propuestas al consejo estatal y darlos a conocer a la sociedad; proponer políticas para elevar la calidad y la equidad de la educación en su localidad; en general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en su localidad; difundir programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo; proponer mecanismos de reconocimiento social, para maestros que más se distingan, los que deberán otorgarse anualmente, a un docente por escuela; vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de alimentos emita la autoridad competente, y las demás que le confiera la normatividad emitida por la autoridad estatal competente. (Artículo 32, Acuerdo 716).

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Kermi H. Sosa D.

Los consejeros de Participación Social en la Educación se abstendrán de intervenir en los aspectos laborables de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas. (Artículo 12, Acuerdo 716).

La Secretaría Pública, establecerá el Registro Público de los Consejos de Participación Social en la Educación, para acceder a dicho registro, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional recibirá las solicitudes correspondientes de los consejos escolares, municipales, estatales y de los directores de las escuelas, a quienes se les asignará una clave de usuario y contraseña. (Artículo 43, Acuerdo 716).

La información se encuentra en el Registro Público de los Consejos de Participación Social en la Educación será de naturaleza pública; misma que será actualizada en un plazo no mayor a un mes después de finalizada cada sesión o Asamblea deberá ser registrada preferentemente por los presidentes, y, en su caso por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional. (Artículo 44, Acuerdo 716).

La información que contenga el registro estará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares. (Artículo 45, Acuerdo 716).

Una vez aceptado lo anteriormente expuesto y a propuesta de los concurrentes se aprueba la integración del Consejo como sigue:

INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:


Profa. Eugenia Eulogia Novelo Celis
Consejero Presidente



Prof. Darwin Carrillo Barrera
Secretario Técnico



Profa. Juliana Poot Cauch
Consejera 1




Prof. Freddy Castillo Lizama
Consejero 2



Prof. Juan Vivas Lizama
Consejero 3



Prof. Fernando Chi Chan
Consejero 4



Prof. Odilón Sánchez Logeb
Consejero 5



No habiendo otro asunto que tratar se acuerda levantar la presente acta constitutiva del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Dzilam González, Yucatán, por lo que una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, se firma para constancia siendo las 19:15 Horas del día veintisiete de Noviembre del año 2015.

Los integrantes tomaron la protesta oficial correspondiente comprometiéndose a trabajar en beneficio de su municipio.

Finalmente después de conocer la forma en cómo operará este Consejo, se da por concluida la sesión a las 19:30 Horas del día veintisiete de Noviembre del año 2015.

TESTIGOS DE HONOR

Ing. José Concepción Martín Heredia
Presidente Municipal de
Dzilam González, Yucatán.

Kermith Sosa O.
C. Kermith Jesús Sosa Osorio
Secretario Municipal de
Dzilam González, Yucatán.

[Handwritten signature]


PRESIDENCIA
MUNICIPAL 2015-2018
DZILAM GONZÁLEZ, YUCATÁN

Kermith Sosa O.


SECRETARÍA
MUNICIPAL 2015-2018
DZILAM GONZÁLEZ, YUCATÁN

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]